

NOVEDADES NORMATIVAS

ENE-FEB 18

Promoción y beneficios para actividades económicas en tecnología y electrónica

En enero se promulgó la Ley **Nro. 19.592**, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a exonerar de tasas y tributos a la *importación* de *insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series* de producción, asociados a la *innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica*. Ello, siempre que se haya declarado promovida la actividad, esto es, de acuerdo a la Ley Nro. 16.906 y sus decretos reglamentarios.

Asimismo, se autorizó expresamente a no requerir la intervención de un Despachante de Aduana, previéndose la creación de un régimen aduanero simplificado.

El desarrollo del sector de la tecnología y la electrónica se encuentra dentro de las prioridades de la agenda estatal. En este sentido, se ha advertido, durante la discusión de la ley finalmente aprobada, que el total de insumos utilizados en esta área son importados, de pequeña dimensión y de bajo costo. Sin embargo la carga tributaria, así como los costos asociados a la intervención de un Despachante, encarecen considerablemente el costo final. En razón de lo anterior, el Estado ha considerado que la renuncia fiscal en este ámbito no es significativa, pudiendo conceder el beneficio.

A efectos de aplicar estos beneficios es necesario que se emita la reglamentación correspondiente, para lo cual se previó un plazo de 60 días; por lo tanto, la misma debería emitirse antes del próximo 6 de marzo.



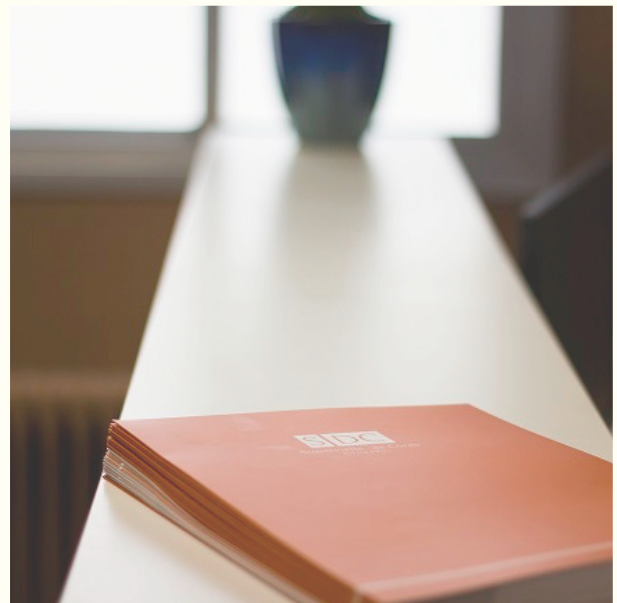
Convenio entre Estados Unidos y Uruguay sobre seguridad social

El 10 de enero de 2017 Uruguay y Estados Unidos firmaron un convenio de seguridad social que, si bien no se encuentra vigente aún, ambos países están realizando los trámites internos para que así sea. Uruguay sancionó y promulgó la Ley Nro. 19.568 en diciembre, publicándose en enero del corriente.

El convenio establece diferentes hipótesis y se prevé que beneficiará a más de 50.000 uruguayos y 5.000 estadounidenses.

Los casos contemplados son:

- a) Trabajo en relación de dependencia en el exterior, para la misma empresa para la que trabaja en uno de los países contratantes por un período máximo de 5 años. En tal supuesto se continuarán haciendo los aportes en el país de residencia por dicho período.
- b) Prestación de servicios fuera de la relación de dependencia en el exterior, de las mismas actividades que se realizaban en régimen de independencia en uno de los países contratantes, por un período máximo de 5 años. En este caso, al igual que en el anterior, se continuarán haciendo los aportes en el país de residencia por dicho período.
- c) En todos los casos, los años trabajados en cada uno de los países, se computarán para la jubilación si se han realizado los aportes correspondientes.



Salud

Por Decreto Nro. 30/018 se dispuso la incorporación de la pesquisa neonatal de cardiopatías congénitas mediante oximetría de pulso al Programa Nacional de Pesquisa Neonatal y del Lactante.

Esta norma establece la obligatoriedad para todas las instituciones de salud públicas y privadas de realizar la mencionada pesquisa transcurridas las 24 horas y antes del alta materna.

Según surge del fundamento del propio decreto, se trata de un análisis que involucra una técnica simple, no invasiva, rápida y precisa para la detección de cardiopatías, disminuyendo considerablemente la mortalidad por tales causas.